

2013-09-25

INF-AI-006-2013

**Señor****Walter Guzmán Granados, Gerente de Área a.i., Área de denuncias e Investigaciones.****Contraloría General de la República****Su Oficina****Estimado Señor:**

De conformidad con lo solicitado por usted mediante Oficio N° 8848 (DFOE-DI-2074) de fecha 27 de Agosto de 2013, y recibido en esta Oficina el día 9 de Setiembre pasado, mediante el cual se refiere a la denuncia electrónica N° DE-125-2013 recibida en su dependencia sobre un supuesto pago irregular en la compra de un tiquete aéreo por parte de nuestra Institución en la ruta Washington-San José-Washington al señor Kevin Casas Zamora, sin que mediara un fundamento para la realización de este gasto. Se procedió a efectuar el **“Estudio Especial”** con los siguientes resultados:

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El presente estudio se efectuó de conformidad con las competencias que otorga a esta Auditoría General el artículo N° 6 de la “Ley General de Control Interno N° 8292”, a solicitud expresa de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, Área de Denuncias e Investigaciones.

### 1.2 Objetivo

Analizar la legalidad, veracidad, confiabilidad y exactitud de la información soporte para la toma de decisiones.

### 1.3 Alcance

El estudio se basó en recopilar y analizar información de las diferentes Áreas del Ministerio involucradas en el proceso y adquisición de pasajes aéreos, a favor del señor Kevin Casas Zamora en la ruta Washington-San José, San José-Washington por parte de este Ministerio, para determinar el sustento legal que respaldara esa gestión.

### 1.4 Marco de Referencia

- a) Ley de Control Interno N° 8292 del 4 de septiembre del 2002.
- b) Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.
- c) Ley N° 7494, Contratación Administrativa y su Reglamento.
- d) Ley N° 8131, Administración Financiera y de Presupuestos Públicos y su Reglamento.
- e) Manual de Procedimientos Operativos de COMPRARED

### 1.5 Antecedentes

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), es la entidad que le corresponde propiciar y apoyar al desarrollo económico y social del país a través del diseño de políticas públicas que faciliten un adecuado funcionamiento del mercado, la protección de los consumidores, la remoción de obstáculos a la actividad productiva, el fomento de la competitividad y el impulso de la actividad empresarial, todo esto establecido en la ley 6054 “Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio”.

Con base a lo anterior, el MEIC en coordinación con otros ministerios, y tomando en consideración la actividad de la “20<sup>a</sup> Conferencia AU de Ministros de Industria”, la cual tuvo por objetivo brindar la oportunidad a los países de renta media para coordinar y formar procesos de desarrollo regionales y globales, así como definir el papel, los intereses y las acciones posibles a implementar, es que se organizó la actividad llamada Alto Nivel de Países de Renta Media, celebrada en Costa Rica del 10 al 14 de junio de 2013, en el Hotel Double Tree BY Hilton en donde contaron con expositores reconocidos y especialistas en la materia.

Uno de los expositores fue el señor Kevin Casas Zamora, quién dentro de su experiencia profesional cuenta con un amplio currículo académico y otros atestados, del que hacemos relevancia el ser Consultor para organismos Internacionales, como es el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En la actualidad el señor Casas Zamora se desempeña como Secretario de Asuntos Políticos en la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio firmó un convenio el 6 de mayo de 2013 con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), para fortalecer las capacidades del MEIC en materia de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como emprendedurismo, en donde entre otras, el MEIC se compromete en la Cláusula Tercera “**DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**”, sección segunda inciso c) “Cubrir cuando corresponda los gastos contemplados en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos y sus excepciones, de conformidad con las excepción a) del artículo 4...”

Con base a lo anterior, se procedió a solicitar documentación relacionada con la gestión realizada en la adquisición y adjudicación de un pasaje a nombre del señor Kevin Casas Zamora.

## II. RESULTADOS OBTENIDOS

De conformidad con la revisión de la documentación remitida a esta Auditoría Interna, se procedió a evaluarla.

### 2.1) SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL BOLETO AÉREO

Proceso de adquisición de boleto aéreo para el traslado del señor Casas Zamora desde la ciudad de Washington-San José, San José-Washington, cumplió con el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud se dio mediante el oficio DIAF-OF-028-13 de fecha 10 de junio del 2013, emitido por el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director Administrativo Financiero y Oficial Mayor, en donde solicita al señor Francisco Cairol Castro, Proveedor Institucional, proceder con la compra de un tiquete aéreo a nombre del señor Casas Zamora. Esto con base al marco del convenio marco firmado entre el MEIC y la ONUDI.

- b) El 10-06-2013, se genera una orden de compra por parte de la Proveeduría Institucional, número 2013CD-000068-21800, contratación directa con el proveedor Times Square Travel Agency S.A., con base al Convenio Marco de Emisión de Boletos Aéreos.
- c) Se emite el memorando DMR-MEM-103-A-13 por parte de la señora Isabel Cristina Araya, Directora de Mejora Regulatoria, dirigido al señor Carlos Castro Rodríguez, Jefe del Departamento Financiero y Oficial Presupuestal, de fecha 10-06-2013, indicándole que el contenido económico para el pago del tiquete para el señor Casas Zamora, será cubierto con cargo al Programa 218-00 mediante fondos presupuestarios incluidos en la Sub. Partida 1.05.03 transporte al Exterior, lo cual implica un monto total de ₡491.602.31.
- d) Se crea la boleta para creación de reserva de recursos N° 018/2013 de fecha 10-06-2013, con el visto bueno de la señora Isabel Cristina Araya de la Dirección de Mejora Regulatoria y de la señora Marlene Morera por parte de la Oficialía Presupuestal.
- e) El 18 de Junio pasado, se recibió la factura número 06-103587 por un monto de ₡491.535.00, la cual reúne los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa, por lo que se registró en el SIGAF refrendándose el día 20 de junio conforme las directrices de la Contraloría General de la República, y fue cancelada al proveedor el día 18 de julio de 2013 al amparo de las directrices emitidas por la Tesorería Nacional y respetando la forma de pago usual del gobierno, mediante la propuesta de pago número 08028.

## **2.2) REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**

De conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, Resolución No. 4-DI-AA-2001, en su artículo 4°. Sujetos beneficiarios, excepciones, indica: “También pueden ser cubiertos estos gastos a:

- “a) Los asesores de organismos internacionales que prestan sus servicios a algún ente público, siempre que así esté establecido en los convenios internacionales y programas de asistencia técnica vigentes”.

De acuerdo a lo establecido en el convenio MEIC-ONUDI y los atestados del señor Kevin Casas Zamora, este principio de legalidad se cumple, por lo que de acuerdo a esta norma lo realizado por la administración en lo que corresponde a la compra y pago de boleto aéreo para el señor Casas Zamora, procedía de conformidad.

### III. CONCLUSIONES

Conforme con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Con fundamento en los razonamientos antepuestos, es claro que lo actuado por la Administración ha sido en apego al ordenamiento jurídico vigente en cuanto al proceso de adquisición y pago de los boletos, ya que el mismo se realizó de acuerdo al procedimiento interno establecido, generando cada uno de los pasos desde la solicitud de pedido hasta el pago respectivo, por medio de los sistemas COMPRARED de compras del estado y el sistema SIGAF del proceso financiero.
2. Queda demostrado que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ha actuado en apego al Principio de Legalidad y debido proceso, se verificó que existe un convenio bilateral previo entre el MEIC y la ONUDI que respalda todo lo actuado por la Administración y que el señor Casas Zamora cumple los requisitos de excepción estipulado en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, artículo 4º, inciso a), según información recopilada y enunciada en los antecedentes de este estudio.
3. En virtud de que la denuncia fue “anónima”, solamente remitimos los resultados obtenidos del presente “**Estudio Especial**” a la Contraloría General de la República.

### OTROS ASPECTOS

Los “**Papeles de trabajo**” que sustentan el presente informe, se encuentran a su disposición para cualquier consulta relacionada.

Cualquier aclaración o ampliación, estaré en la mejor disposición de atender.

Atentamente,

**Maynor Solano Carvajal, CPA**  
**AUDITOR INTERNO**

Sra. Mayi Antillón G., Ministra MEIC  
C. Archivo